



REGLAS DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como propósito poner a disposición del público, información relativa al alcance del esquema de certificación y una descripción general del proceso de certificación, de conformidad con los requisitos definidos en la norma NTC ISO/IEC 17024 de 2013.

2. ALCANCE

Proceso de certificación de personas Gas y Operadores de Equipos de acuerdo con el alcance definido en la acreditación 10-OCP-018 otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

3. CONFIDENCIALIDAD

SGS Colombia S.A.S (en adelante SGS) mantiene la confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo de su actividad, en todos los niveles de su organización. SGS cuenta con políticas y acuerdos legales para mantener la confidencialidad de la información obtenida durante el proceso de certificación.

La información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito del individuo (solicitante, candidato o persona certificada), excepto cuando la ley requiera la divulgación de tal información. En este caso, SGS Colombia S.A.S notificará a la persona afectada la información que se va a proporcionar, salvo que la ley lo prohíba.

El Organismo de Certificación de SGS Colombia S.A.S verificará e informará, cuando se le solicite, si un individuo posee una certificación vigente y válida, así como el alcance de esta certificación, excepto cuando la ley requiera que no se revele tal información.

4. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Cuando el Cliente realiza una solicitud de certificación de personas al Sector de Industrial de SGS Colombia vía e-mail o telefónica, el ejecutivo comercial asignado envía cotización formal de los servicios, teniendo en cuenta el alcance específico y el valor de los mismos. Una vez aceptada la oferta por parte de Cliente, se procede a realizar la programación de los exámenes de los candidatos, con personal competente quien garantizará el cumplimiento del esquema de certificación.

El Cliente y el Personal de SGS que interviene en el proceso de certificación deberán informar cuando se identifique cualquier conflicto de interés que pueda comprometer la independencia e imparcialidad del proceso.

5. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El proceso de certificación contempla las siguientes etapas y el Cliente deberá estar de acuerdo para iniciar el proceso correspondiente:

- a. El Cliente entregará a SGS, de manera oportuna, la documentación solicitada de acuerdo con el esquema de certificación correspondiente.
- b. La calificación del Aspirante se define en dos procesos: un examen teórico y uno práctico.
- c. Para todos los casos se requiere que el aspirante lea y escriba.
- d. Si no se satisfacen todos los requisitos para la Certificación, SGS informará al Cliente sobre aquellos aspectos en los que no se cumple el Esquema de Certificación.
- e. Cuando el resultado del servicio sea No Conforme (documentación incompleta o pérdida del examen), el cliente cuenta con 15 días calendario a partir de la realización del primer examen para la ejecución de las oportunidades que brinda el proceso (teórica / práctica) según aplique y la entrega de documentación pendiente. Si se excede este

tiempo el candidato debe reiniciar el proceso desde su oferta comercial asumiendo los costos nuevamente.

- f. Para todos los casos SGS brindará oportunidades adicionales de presentar los exámenes, de acuerdo a lo establecido en su esquema de certificación y los reglamentos anexos de cada alcance: *IND-CP-R-01-01 Reglamento Anexo Gas e IND-CP-R-01-02 Reglamento Anexo Equipos.*
- g. En caso de no aprobar, el Aspirante deberá iniciar nuevamente el proceso de certificación so pena de cancelar nuevamente el valor de los servicios correspondientes.
- h. La certificación se referirá únicamente a la persona evaluada en el alcance correspondiente.
- i. Si el candidato no se presenta al proceso seguimiento o renovación en el tiempo establecido deberá iniciar nuevamente el proceso de certificación.
- j. La aplicación del examen práctico del alcance solicitado en el formulario: *IND-F-02-08 / IND-F-02-09* Formulario de Solicitud Certificación de Personas, según aplique, tendrá una duración mínima de:
 - Examen Práctico Instaladores, Inspectores, Mantenimiento y reparación y Supervisores: mínimo 30 minutos.
 - Examen Práctico Equipos: mínimo 1 Hora.
- k. Si se realiza derogación, modificación o publicación de nueva normatividad bajo la cual se desarrolla la actividad de certificación, los aspirantes de seguimiento y recertificación deberán presentar pruebas de certificación para asegurar su competencia en las disposiciones normativas vigentes.
- l. SGS Colombia S.A.S, no restringe el acceso a la certificación de personas por razones financieras u otras condiciones limitantes indebidas.

6. PREREQUISITOS DEL CANDIDATO

Ver Anexo 1.

7. PERIODO DE VALIDACIÓN DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN:

Una vez al año, se realizará la validación de los exámenes aplicados a los aspirantes, con el fin de garantizar su vigencia, pertinencia y coherencia a las condiciones y requisitos actuales de competencia.

8. EMISIÓN DE CERTIFICADO

Cuando SGS tenga la seguridad de que el Cliente cumple todos los requisitos de la certificación, se informará de ello al Cliente y se le emitirá un Certificado.

El Certificado será propiedad de SGS y únicamente podrá ser copiado o reproducido en el caso de ser requerido por una tercera parte, siempre y cuando la palabra “COPIA” aparezca impresa en el mismo.

En caso de pérdida o extravío del certificado emitido, el cliente deberá realizar la solicitud por escrito y presentar denuncia ante la autoridad competente. Para todos los casos, previo a la emisión de la copia del certificado, el cliente deberá entregar copia de la consignación realizada.

El Certificado será válido hasta la fecha de vencimiento del mismo. Para operadores y aparejadores la certificación tendrá validez de un año y para personas Gas ésta será de dos años pero su vigencia será de un año periodo en el cual se realizará la vigilancia correspondiente.

SGS se reserva el derecho a decidir, caso por caso, bajo su propio criterio y teniendo en cuenta varios factores, si la emisión del Certificado está condicionada al pago completo de los servicios.

En el caso que la Certificación requiera ser modificada, dicha modificación será informada oficialmente al cliente por el medio de comunicación más adecuado que se utilice con el mismo.

9. USO DE LOS CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS

En caso de ser otorgado el certificado de competencia, no sustituirá la responsabilidad que, conforme a la ley, corresponde al titular del mismo.

Cumplir con las disposiciones pertinentes del esquema de certificación.

Emitir declaraciones relativas a la certificación sólo con respecto al alcance de la certificación otorgada.

No utilizar la certificación de manera que pueda dañar la reputación de SGS, y no emitir ninguna declaración relativa a la certificación que el organismo de certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.

No utilizar el certificado de manera que pueda inducir a engaño.

El certificado otorgado será intransferible.

Sólo podrán hacer uso del Certificado los titulares que hayan obtenido autorización de SGS y su uso estará restringido a las actividades o servicios para los cuales se haya concedido, lo cual está registrado en el Alcance del Servicio especificado en la cotización.

El titular podrá reproducir el certificado a fin de utilizarlo como registro en las licitaciones o propuestas de trabajo para los cuales lo requiera, siempre y cuando su uso se limite para las actividades o servicios para los cuales le ha sido concedido el certificado. En tales casos, el Certificado solo podrá ser reproducido íntegramente y de forma tal que no induzca a confusión alguna.

De acuerdo con lo anterior, queda prohibido hacer reproducciones parciales de los Certificados, así como reproducirlo para fines distintos a los indicados anteriormente, salvo autorización escrita emitida por SGS.

En caso de que la certificación sea suspendida o retirada, no se deberá hacer declaración alguna

relacionada con la certificación que haga referencia a la validez del certificado emitido por SGS.

10. VIGILANCIA DE LOS CERTIFICADOS

SGS podrá realizar, cuando lo considere pertinente, vigilancia en sitio a las personas certificadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por quejas o información brindada por terceros sobre el desempeño del personal certificado.
- b. Por prácticas irregulares en el uso del certificado.
- c. Porque el examinador durante las pruebas detectó falencias tales que deban incrementar la frecuencia de la auditoría

Si durante las actividades de vigilancia se determina que la persona certificada no continúa en la capacidad mantener todas las condiciones establecidas, se puede proceder a la suspensión del alcance.

En caso de no presentarse los motivos citados para generar una vigilancia extraordinaria, SGS no realiza vigilancia bajo una frecuencia establecida, debido al corto tiempo en el cual el certificado tiene validez.

11. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Los Clientes que deseen renovar su certificado al aproximarse el final de la validez del mismo (15 Días hábiles antes), deberá solicitarlo por el mismo procedimiento que se explica en el numeral 4.

SGS Colombia, se hace responsable de realizar seguimiento a la vigencia de las certificaciones otorgadas e informar al cliente de la renovación de su certificado dentro de los 15 días hábiles previos a su vencimiento por medio de correo electrónico. Esta actividad será desarrollada por el auxiliar de certificaciones o el ejecutivo comercial, según aplique.

La renovación de los certificados podrá efectuarse previo al vencimiento de los mismos en los casos en donde:

- a) Los requisitos reglamentarios
- b) Los cambios en los documentos normativos

- c) Los cambios en los requisitos pertinentes del esquema de certificación
- d) La naturaleza y madurez del sector industrial o el campo de actividad en el que trabaja la persona certificada
- e) Los riesgos derivados de una persona incompetente
- f) Los continuos cambios en la tecnología, y los requisitos de las personas certificadas
- g) Los requisitos de las partes interesadas
- h) La frecuencia y el contenido de las actividades de vigilancia, si el esquema de certificación lo requiere

**Si se realiza derogación, modificación o publicación de nueva normatividad bajo la cual se desarrolla la actividad de certificación, los candidatos de seguimiento y renovación deberán presentar pruebas de certificación para asegurar su competencia en las disposiciones normativas vigentes.

12. NOTIFICACIONES

El Cliente deberá informar por escrito a SGS cualquier situación que pueda afectar la capacidad de la persona certificada para continuar cumpliendo los requisitos de certificación. SGS determinará si bajo las condiciones actuales se mantiene o se retira la certificación correspondiente. La no notificación a SGS de cualquier modificación puede derivar en la suspensión del Certificado.

13. SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO

La certificación otorgada es susceptible de ser suspendida en cualquier momento, por alguno de los siguientes motivos:

- a) Cuando el resultado en la **última oportunidad** en los exámenes escritos o prácticos no cumplan las calificaciones establecidas en el Esquema de Certificación de SGS.
- b) Cuando el Cliente falla en el cumplimiento de los requisitos de la Oferta Comercial, incluyendo el incumplimiento en el pago de los servicios de certificación.
- c) Por solicitud del Titular.

- d) Mal uso del Certificado emitido.

El periodo máximo de suspensión del certificado será de 6 meses a partir de la fecha de suspensión.

En caso de no ser eliminadas las causas de la suspensión del certificado y si es realizada nuevamente una prueba práctica y ésta no es aprobada, la certificación será Retirada.

La suspensión realizada, será actualizada en la página de la SIC, **cuando aplique**.

14. RETIRO DEL CERTIFICADO

La certificación otorgada es susceptible de ser retirada por SGS, cuando la persona certificada demuestre incumplimientos significativos frente al referente técnico o los requisitos de certificación, y una falla en su capacidad de reaccionar y corregirlas de forma oportuna. Las causas para retirar la Certificación son:

- a) Cuando el cliente se rehúsa a realizar las actividades de renovación correspondientes.
- b) Cuando en **la última oportunidad del proceso** la calificación no corresponde al resultado generado.
- c) El cliente hace uso indebido o ilegal del Certificado de conformidad.
- d) Por solicitud del Titular.
- e) El certificado ha expirado.
- f) El referencial técnico bajo el cual se ha certificado el producto ha expirado, y el certificado pierde validez y no realiza las actividades de actualización correspondiente ante SGS.
- g) El cliente no ha pagado los servicios de certificación.
- h) **Cuando se haga uso y/o promoción de certificados o documentos no emitidos por SGS, una vez otorgado el certificado de competencias, se tomaran las siguientes medidas y acciones:**
 1. Se inhabilitará para realizar el proceso de forma permanente
 2. Se retirará el certificado y se suspenderá su código de registro en la SIC (cuando aplique)
 3. Se pondrá el caso en conocimiento de las autoridades competentes para que estas determinen las responsabilidades respectivas, entre ellas la eventual comisión de las

siguientes conductas tipificadas en el código penal:

1. *ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses*
 2. *ARTICULO 291. USO DE DOCUMENTO FALSO. Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años*
- i) *ARTÍCULO 306. Usurpación de marcas y patentes. El que utilice fraudulentamente nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente o similarmente confundible con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro años y multa de veinte (20) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá quien financie, suministre, distribuya, ponga en venta, comercialice, transporte o adquiera con fines comerciales o de intermediación, bienes producidos o distribuidos en las circunstancias previstas en el inciso anterior*

Una vez se tiene la aprobación será enviada una carta formal de retiro al cliente vía correo físico o correo electrónico (o un medio similar asegurando el acuse de recibo), solicitando además la devolución del certificado. La carta deberá especificar el hecho de que el cliente debe cesar inmediatamente cualquier declaración de su certificación, incluyendo cualquier uso de la marca de certificación.

En caso que el retiro se realice por mal uso del sello, esta persona quedara inhabilitada para iniciar proceso de certificación con el Organismo.

15. ACTUALIZACIÓN / CAMBIO DE CERTIFICADOS

En el caso que la Certificación requiera ser modificada, dicha modificación será informada oficialmente al cliente por el medio de comunicación más adecuado que se utilice con el mismo.

Las causas de esta modificación se pueden deber a:

- a) Actualización del Documento normativo bajo el cual se han evaluado o se estén evaluando a la persona certificada, que genere la evaluación de requisitos nuevos, adicionales o se modifique el esquema de certificación bajo el cual se desarrolle la certificación. Para ello se establecerá un periodo de transición de acuerdo a los cambios significativos, no mayor a un año, en todos los casos de forma oportuna se les estará remitiendo la información correspondiente a las actividades de transición.
- b) Cuando se haga un cambio en el esquema de certificación que requiera una evaluación complementaria, SGS Colombia S.A.S pondrá a disposición del público, los métodos y mecanismos específicos requeridos para verificar que las personas certificadas cumplen los requisitos modificados.
- c) Actualización de alguno de los procedimientos operativos del Sector Industrial Tradicional que afecte el proceso.
- d) Por solicitud de la entidad de vigilancia y control estatal.

Toda modificación requerirá la reevaluación de uno, algunos o la totalidad de los requisitos del referencial técnico bajo el cual la persona esté Certificada.

El retiro de la certificación, será actualizado en la página de la SIC, **cuando aplique**.

16. USO INADECUADO DEL CERTIFICADO

SGS tomará las acciones apropiadas para hacer frente al mal uso de los Certificados. Estas acciones incluyen la suspensión o el retiro definitivo del Certificado y/o acciones legales.

17. SANCIONES

En caso de fraude durante el examen, se inhabilitará para realizar el proceso durante 3 meses.

Todo incumplimiento por parte de los titulares, por uso indebido de los Certificados dará lugar a la cancelación definitiva del certificado.

La cancelación definitiva del Certificado de personal registrá (30) días después de notificarlo el titular, si éste no presenta reclamación ante el Comité de Certificación con los descargos que considere del caso. A partir de la fecha de la notificación, quedará suspendido el derecho de uso del Certificado.

Ordenada la cancelación definitiva del Certificado de Personal, ningún Titular, aun considerándose injustamente perjudicado, podrá seguir usando el Certificado, incluso si presenta reclamación ante el Comité de Certificación.

El organismo de certificación dará a la sanción la publicidad que considere convenientemente.

Todo uso indebido del Certificado, ya sea por parte del titular o de un tercero, dará derecho a que SGS inicie, de la legislación vigente, la acción judicial que considere pertinente.

Cuando se haga uso y/o promoción de certificados o documentos no emitidos por SGS, o en los cuales se evidencie cualquier tipo de alteración, en los siguientes casos:

- a) SIN HABER INICIADO EL PROCESO de CERTIFICACIÓN:
- b) DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Se tomarán las siguientes medidas y acciones:

1. Se inhabilitará para realizar el proceso de forma permanente
2. Se pondrá el caso en conocimiento de las autoridades competentes para que estas determinen las responsabilidades respectivas, entre ellas la eventual comisión de las

siguientes conductas tipificadas en el código penal:

- *ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses*
- *ARTICULO 291. USO DE DOCUMENTO FALSO. Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años*
- *ARTÍCULO 306. Usurpación de marcas y patentes. El que utilice fraudulentamente nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente o similarmente confundible con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro años y multa de veinte (20) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá quien financie, suministre, distribuya, ponga en venta, comercialice, transporte o adquiera con fines comerciales o de intermediación, bienes producidos o distribuidos en las circunstancias previstas en el inciso anterior*

18. CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO

El uso del Certificado de Personal quedará automáticamente suspendido por una de las siguientes causas:

- c) Por solicitud del Titular.
- d) Por vencimiento del plazo contractual cuando éste no fuere renovado según lo indicado por SGS.
- e) Por sanción impuesta.
- f) Cuando han sido identificadas No conformidades y éstas no han sido debidamente cerrada en los tiempos definidos por SGS.
- g) Cuando las especificaciones técnicas en las cuales se basa el Certificado dejan de ser aplicables.

La cancelación del uso del Certificado se notificará por escrito al titular, y se le comunicarán las razones de la decisión.



19. AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN

No aplican ampliaciones o reducciones para los certificados establecidos. Puesto que el alcance del mismo se entrega de manera específica según el documento normativo aplicable.

20. QUEJAS Y APELACIONES

Cualquier solicitud, queja, reclamo o apelación que tenga alguna persona, sea del proceso de Certificación o del buen uso del certificado, podrá ser informada a SGS a través de los siguientes canales de comunicación:

- Línea telefónica 7422274 extensión 2557
- Radicación en la Carrera 100 No. 25C-11
- Correo electrónico co.servicioalcliente@sgs.com.

La recepción de la queja o reclamación por parte de SGS será notificada al Cliente por escrito y será investigada de forma independiente por SGS. Una vez terminada la investigación, SGS informará al Cliente de las conclusiones de la misma.

SGS SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ESTE DOCUMENTO SIN NOTIFICACIÓN PREVIA.

SALVO ACUERDO EXPLÍCITO POR ESCRITO, TODOS LOS SERVICIOS SON LLEVADOS A CABO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN. EN CASO DE CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN, LAS ÚLTIMAS SERÁN LAS QUE PREVALEZCAN.

ANEXO 1. PRERREQUISITOS DEL CANDIDATO

1. REQUISITOS SOLICITANTE

Los solicitantes a certificarse en cualquier alcance, presentaran los soportes de: educación, formación y experiencia según aplique. De la siguiente forma:

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
SUPERVISOR	Bachiller o Técnico	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como auditor HSE o Inspector en Sistemas de Gas	No necesaria
INSPECTOR	Bachiller	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	No necesaria
INSTALADOR	Escolaridad Básica Primaria	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	No necesaria
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	Preferiblemente Escolaridad Básica Primaria*	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	No necesaria

Nota 1: Para todos los casos se requiere que el aspirante lea, escriba y tenga conocimientos en aritmética.

Además se requiere que los solicitantes no presenten restricciones en condiciones físicas, tales como: visión, audición y movilidad. (Información que se registrará en el formulario de solicitud mediante declaración firmada del solicitante).

Nota 2. Esta Información deberá ser remitida una vez aceptada la cotización o a más tardar previo a la evaluación de la competencia en sitio

Nota 3. Cuando por razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad del proceso, el cliente podrá objetar por escrito, mediante correo electrónico, la asignación examinador, sustentando en estos casos las razones de su objeción.

2. Los aspirantes a calificarse en cualquier alcance, presentaran los soportes de: educación, formación y experiencia según aplique. De la siguiente forma:

2.1.1 Aquellos operadores y aparejadores que requieran la certificación de su competencia técnica para los equipos de Izaje (Puente Grúa, Torre Grúa, Grúas Móviles: Grúas telescópica, celosías; Side Boom, Grúas Articuladas, Aparajadores) se les exigirán los siguientes requisitos:

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
OPERADOR	Preferiblemente escolaridad (básica primaria)*	Conocimiento en plan de izaje y elementos de izaje (aparejos) y normas de señalización	Mínima de un año como operador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.
APAREJADOR		Conocimiento en plan de izaje y elementos de izaje (aparejos), normas de señalización	Mínima de un año como aparejador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.
Exámenes Médicos Ocupacionales			
Licencia de Conducción (únicamente para Grúas Móviles: Grúas telescópica, celosías, Grúas Articuladas).			

2.1.2 Aquellos operadores que requieran la certificación de su competencia técnica para los equipos de plataformas de personal (camión canasta, boomlift, Manlift y Plataforma Tijera).

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
OPERADOR	Preferiblemente escolaridad (básica primaria)*	Conocimientos básicos de funcionamiento del equipo.	Mínima de un año como operador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio
Exámenes Médicos Ocupacionales			
Certificado Trabajo en altura vigente Nivel Avanzado			

2.1.3 Aquellos que requieran la certificación de su competencia técnica para equipos de carga (Montacargas, Telehandler) y maquinaria amarilla de movimiento de tierras (Excavadora, Vibrocompactador, retrocargador, cargador frontal, bulldozer, motoniveladora, minicargador).

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
OPERADOR	Preferiblemente escolaridad (básica primaria)*	Conocimientos básicos de funcionamiento del equipo y limitaciones.	Mínima de un año como operador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio
Exámenes Médicos Ocupacionales Licencia de conducción (aplica para montacargas)			

Nota 1: Para todos los casos se requiere que el aspirante lea, escriba y tenga conocimientos en aritmética. Además se requiere que cuenten con condiciones físicas aptas para la acreditación solicitada: visión, audición y movilidad.

Nota 2. Esta Información deberá ser remitida una vez aceptada la cotización o a más tardar previo a la evaluación de la competencia en sitio

Nota 3. Cuando por razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad del proceso, el cliente podrá objetar por escrito, mediante correo electrónico, la asignación examinador, sustentando en estos casos las razones de su objeción.